

# **Prof. Dr. Dr. Agustín Jorge Barreiro**

Catedrático emérito de Derecho penal. Universidad Autónoma de Madrid, España.  
Patrono de la FICP

## **~Recuerdos de una larga y entrañable relación de amistad: a la memoria del Profesor S. Mir Puig\*~**

### **I. INTRODUCCIÓN**

El pasado 6 de mayo de 2020 fallecía en su casa de Barcelona nuestro querido colega y amigo el Profesor Santiago MIR PUIG, tras una lucha titánica contra una grave enfermedad («mieloma múltiple»), que se la habían detectado hacía diez años, agravada en los últimos meses al serle diagnosticada la cruel dolencia relacionada con la «ELA». En estas breves reflexiones, dedicadas a la memoria del Prof. Dr. Santiago MIR PUIG, me limitaré a destacar algunos rasgos y circunstancias que desde mi modesta opinión nos permitan conocer mejor la trayectoria académica de un excepcional penalista que ha llegado a culminar la cima de la Ciencia jurídico-penal contemporánea.

### **II. EL ORIGEN DE UNA ESTRECHA RELACIÓN DE AMISTAD, DE CASI MEDIO SIGLO DE DURACIÓN**

El origen de esa estrecha relación fue: «El Instituto Max-Planck de Derecho penal internacional de Friburgo de Brisgovia (Alemania)», dirigido por aquel entonces por el Prof. Dr. H. H. JESCHECK.

1. En el otoño de 1972, con motivo del disfrute de las correspondientes becas de investigación en el mencionado Instituto del Max-Planck, coincidí con una serie de jóvenes penalistas de distintos países y también de España. Dentro de la «colonia» española se encontraban, entre otros, los colegas GARCÍA-PABLOS, POLAINO NAVARRETE, MIR PUIG y LUZÓN PEÑA. Desde un principio me impresionaron muy favorablemente los dos últimamente citados por su ya elevado nivel científico así como por su categoría humana. Ahí comenzaría una duradera e inquebrantable amistad entre los tres, a la que se incorporarían Francesca PUIGPELAT y Julita CAMPOS, esposas respectivamente de Santiago y de Diego.

---

\* Cfr. los importantes escritos biográficos que sobre el Prof. Dr. Santiago MIR PUIG han escrito recientemente los profesores Oriol MIR PUIGPELAT (catedrático de Derecho administrativo de la Universidad Pompeu Fabra), Santiago Mir: vida de un penalista, en LH-S. Mir Puig, 2017, pp. XXI-XXVIII, y Diego M. LUZÓN PEÑA, Santiago Mir Puig, el penalista, el amigo. Recuerdo póstumo, en ForoFICP 2020-2, pp. 9-27, y en RJUAM 41, 2020, pp. 9-24.

A lo largo de ese curso académico se asentaron las bases de una relación de auténtica amistad, que se inspiró siempre en una recíproca colaboración, apoyo y lealtad. En este apartado es preciso destacar su constante y generosa colaboración con el grupo de penalistas de la UAM, fundado y dirigido por mi querido maestro el Prof. Dr. G. RODRÍGUEZ MOURULLO, asistiendo periódicamente como conferenciante y miembro de Tribunal de numerosas tesis doctorales de Derecho penal defendidas en nuestra Universidad (UAM). Santiago MIR estuvo siempre a mi lado cuando las circunstancias así lo requerían.

2. En ese marco incomparable de sosiego y estudio, que venía a representar el mencionado MPI de Friburgo de Brisgovia, cada uno de nosotros se dedicaba a sus respectivos proyectos de investigación. Santiago MIR ultimaba la redacción de su excelente tesis doctoral sobre «La reincidencia», que defendería brillantemente en 1973 y que sería publicada en 1974 por la editorial Bosch, contando con la publicación de un resumen de la misma en la prestigiosa revista alemana ZStW. Además, Santiago aprovecharía también su estancia friburguesa para consultar los excepcionales fondos bibliográficos existentes, pensando ya en la futura elaboración de su Memoria de cátedra, en el citado MPI. Luego, Santiago MIR proseguiría su periplo alemán de investigación en las relevantes Universidades de Múnich, donde entraría en contacto con el gran penalista el Prof. Dr. Cl. ROXIN, su maestro alemán, y de Ausburgo, invitado por el Prof. Dr. HERMANN para ejercer como Asistente de Derecho penal.

### **III. LA CONSOLIDACIÓN DEL PROF. DR. MIR PUIG COMO EXTRAORDINARIO PENALISTA Y MAESTRO EJEMPLAR DE VARIAS GENERACIONES EN EL CONOCIMIENTO Y ESTUDIO DEL DERECHO PENAL**

1. Tras su regreso a España en otoño de 1974, después de su etapa de formación investigadora en Alemania (Friburgo, Múnich y Ausburgo) durante tres años, Santiago MIR se reincorpora a Barcelona para continuar su carrera académica como penalista. Recibe el encargo del Prof. Dr. ISIDRE MOLAS para poner en marcha el Departamento de Derecho penal de la recién creada Universidad Autónoma de Barcelona (UAB), ubicada en Bellaterra, cercana a la ciudad de Barcelona.

En 1975 gana brillantemente por oposición una plaza de Profesor Adjunto (hoy denominada “Titular”) de Derecho penal, y en 1976 obtiene también por oposición la plaza de Profesor Agregado (antesala de la cátedra) de Derecho penal de la UAB. Sin

embargo, no fue todo tan llevadero en la carrera académica de Santiago Mir si tenemos en cuenta el inesperado e inexplicable revés sufrido en noviembre de 1975, cuando fue injustamente expulsado en el segundo ejercicio del primer concurso oposición a la Agregación de Derecho penal en el que participaba, al estimar el Tribunal que las novedosas propuestas del Dr. MIR PUIG, acerca de que las bases del Derecho penal deberían encontrarse a la luz de las exigencias del Estado democrático de Derecho, plasmadas en su Memoria a cátedra, venían a “politizar” nuestra disciplina. Este lamentable incidente, que pude presenciar personalmente, fue superado en apenas seis meses después, al lograr brillantemente, con 28 años, la plaza de Prof. Agregado de Derecho penal de la UAB. Las “polémicas” propuestas de Santiago MIR se publicarían, como monografía, bajo el título “Introducción a las bases de Derecho penal” (1976) en la editorial Bosch, convirtiéndose en una obra de obligada referencia en el estudio sobre los fundamentos de nuestra disciplina y en la nueva orientación metodológica en nuestra doctrina penal, de conectar la elaboración teórica del Derecho penal con el modelo político del Estado social y democrático de Derecho, modelo consagrado posteriormente en la Constitución democrática española de 1978. El propio Santiago Mir reconocería expresamente en 2006, en la Introducción a su monografía “Estado, pena y delito” (p. XIII), que: *“sigo pensando, hoy como ayer, que es necesario mostrar la conexión que debe existir entre la concepción del Estado y la teoría del Derecho penal, y tanto respecto a su parte más evidentemente vinculada a la Política criminal del Estado, la relativa a la pena y las demás consecuencias jurídico penales, como en cuanto a la teoría jurídica del delito, que tradicionalmente adolecía de un excesivo aislamiento de los principios políticos de la actuación estatal”*.

En 1981 Santiago MIR lograría la cátedra de Derecho penal en la UAB y, posteriormente, en 1982 ganaría por concurso de traslado la cátedra de Derecho penal de la UB, viniendo a ocupar la plaza que había dejado vacante por jubilación el Prof. Dr. O. PÉREZ VITORIA, maestro del Prof. Dr. J. CÓRDOBA RODA, y propiciándose así el reencuentro entre el maestro (Dr. CÓRDOBA) y el discípulo (Dr. MIR) como catedráticos del Departamento de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la UB.

2. Será a partir de 1982 cuando el Prof. Dr. MIR PUIG se viene a consolidar como un extraordinario penalista y funda una prestigiosa Escuela de penalistas, entre los que podemos destacar a los profesores y catedráticos de Derecho penal J.M. SILVA (UPF), M. T. CASTIÑEIRA (UPF), M. CORCOY (UB), J. QUERALT (UB) y V. GÓMEZ (UB). Dentro de

su ingente labor de extraordinario maestro del Derecho penal, cabe señalar el amplio grupo de profesores titulares e investigadores de nuestra disciplina que directa o indirectamente han pasado a engrosar su Escuela, con incidencia muy relevante tanto a nivel nacional como internacional, al ser director de numerosas tesis doctorales, con una nutrida representación hispanoamericana. De acuerdo con el enorme prestigio científico y académico logrado por Santiago MIR, ha sido invitado en múltiples ocasiones para impartir conferencias, dictar cursos de especialización, formar parte de tribunales de tesis doctorales y de concursos para la provisión de plazas de profesorado de nuestra especialidad, así como ponente de congresos de Derecho penal en España y en el extranjero.

3. Estamos ante la presencia del testimonio de una personalidad excepcional, como es el caso del gran penalista Santiago MIR, que ha dedicado toda una vida a la universidad pública, de firmes convicciones democráticas, y con un compromiso inequívoco e independiente de buscar un Derecho penal mejor, ajustado a las exigencias del Estado social y democrático de Derecho, respetuoso con los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, poniendo el riguroso conocimiento científico del Derecho penal al servicio de las necesidades reales e ineludibles de la sociedad (Dogmática jurídico-penal creadora), trazando las directrices que conforme a estos postulados puedan propiciar las soluciones más adecuadas y justas para lograr una racional Política criminal en la lucha contra el fenómeno social de la delincuencia.

No es aquí el momento ni el lugar para desarrollar los postulados anteriormente apuntados, que impregnan la fecunda obra científica y la impecable trayectoria académica del Prof. Dr. S. MIR PUIG, ni tampoco me voy a detener aquí en detallar la incomprensible decisión del CGPJ al desestimar la candidatura de Santiago MIR, a pesar de su brillantísimo curriculum de gran penalista, y no ser elegido para ocupar una plaza de Magistrado de la Sala de lo Penal (II) del TS español, por la vía del quinto turno, que se reserva a juristas de «reconocido prestigio». La verdad es que de esa sorprendente y difícilmente entendible decisión se derivaron, desde mi punto de vista, dos relevantes consecuencias: por un lado, la Sala II del TS perdió la oportunidad de incorporar a un eximio penalista que, a buen seguro, podría haber impulsado y renovado la jurisprudencia penal española y, por otra parte, salió ganando la Academia (UB) en cuanto pudo mantener en su claustro a un ilustre penalista que seguiría ejerciendo su fructífero magisterio (para más detalles sobre este asunto, *vid.* el artículo citado de Oriol MIR

PUIGPELAT al comienzo de mis reflexiones). Sin embargo, sí quisiera destacar ciertos aspectos fundamentales que nos permitan comprender mejor su perfil de maestro del Derecho penal:

1º) La constante orientación “constitucional” en su concepción y fundamento del Derecho penal, que ya se vislumbró en su monografía de “Introducción a las bases del Derecho penal” (1976, y 2ª ed. 2002), y que se desarrolló en su libro “Función de la pena y teoría del delito en el Estado social y democrático de Derecho” (1979, y 2ª ed. 1982).

2º) La elaboración y revisión periódica de su excelente “Manual” –que es un auténtico “Tratado”– de Derecho penal, Parte General, que cuenta ya con diez ediciones (la última de agosto de 2015, con una primera reimpresión corregida de enero de 2016). En 1994, con motivo de la publicación de su cuarta edición, Santiago MIR propone un cambio profundo en la ordenación sistemática de la teoría del delito, caracterizado por arrancar del principio de «lesividad» para los bienes jurídicos, es decir, del “desvalor del resultado”, desde una perspectiva ex post, sin perjuicio de requerir además la valoración ex ante de la conducta (Introducción a la mencionada monografía “Estado, pena y delito”, p. XIV).

3º) Su traducción al idioma español de la parte central de la 3ª ed. (1978) del importante Tratado de Derecho penal, Parte General, del Prof. Dr. H. H. JESCHECK, publicado en 1981 por la edit. Bosch (pp. 261-1042), con la inclusión de amplias adiciones del Derecho español, teniendo una gran influencia en la doctrina penal de habla española.

4º) Su especial y estrecha vinculación con la Dogmática jurídico-penal alemana, desde su etapa de formación en prestigiosas instituciones universitarias de Alemania, pasando por el impulso de una serie de Seminarios hispano-alemanes (1979, 1980 y 1981) organizados en la Facultad de Derecho de la UAB y cuyas Actas fueron posteriormente publicadas por la mencionada Universidad, hasta la publicación de sus investigaciones en artículos que vieron la luz en reputadas Revistas alemanas, como los relacionados con “El estudio de los límites del normativismo”, “El tratamiento de lo objetivo y lo subjetivo en el tipo de injusto”, o “La distinción entre antijuricidad objetiva y antinormatividad en Derecho penal”. Y 5º) Ante la nueva era de una Política criminal que lleva consigo la ampliación y el endurecimiento del Derecho penal y que pone en peligro los principios del modelo penal garantista, Santiago MIR nos transmite, con razón, el temor a un retroceso respecto de Derecho penal propio del Estado de Derecho, vislumbrado a finales del siglo XX y al comienzo del siglo XXI. El Profesor S. MIR nos advierte del camino errático y criticable clima de violencia penal que se va consolidando en los últimos veinte

años en EEUU y alerta sobre la necesidad de no seguir su ejemplo, pues de lo contrario: “abandonaríamos el núcleo del Derecho penal por el que hemos luchado si asumiéramos el grave retroceso que significaría reinstaurar la pena de muerte, las penas de prisión efectivamente perpetuas y el encarnizamiento del sistema penal” (Estado, pena y delito, 2006, p.12). La cruda realidad de las legislaciones penales vigentes, ya bien entrado el siglo XXI, también en gran parte de los países europeos, incluyendo España, nos conduce a confirmar los malos augurios apuntados por Santiago MIR y a verificar un preocupante retroceso en el cumplimiento y el respeto de los principios de un Derecho penal garantista del Estado democrático de Derecho.

#### **IV. EL MOMENTO DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS A LA TRAYECTORIA EJEMPLAR DEL PROF. DR. S. MIR PUIG COMO MAESTRO DE VARIAS GENERACIONES DE PENALISTAS, Y SU ÚLTIMA LECCIÓN MAGISTRAL.**

1. Dentro de los numerosos reconocimientos académicos podemos destacar los siguientes: desde la concesión y la recepción del Doctorado “honoris causa” por la Universidad de Alcalá de Henares (30.10.2007), que según la opinión de Santiago MIR, manifestada en el solemne acto de investidura, vendría a suponer: *uno de los días más importantes de su vida académica*, pasando por su nombramiento como Presidente de Honor (2008) –junto al Prof. Dr. D. M. LUZÓN PEÑA– de la FICP (Fundación Internacional de Ciencias Penales), llegando hasta su nombramiento como Profesor Emérito de la UB, en cuya Facultad había sido elegido Decano (1992-1994) y Director del Departamento de Derecho penal en varias ocasiones. Además, el Prof. Dr. S. MIR PUIG ha sido destinatario de varias obras colectivas en su honor: el LH (Libro Homenaje) de 2010, con motivo de su Doctorado h. c. por la Universidad de Alcalá; el LH de 2017 por su jubilación, entregado el 15.12.2017 en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la UB, recibiendo en esa misma fecha un número monográfico de la prestigiosa Revista alemana GA (2017/12) por su setenta cumpleaños. Por otra parte, me consta que en estos momentos está en marcha la publicación de otro LH dedicado a la Memoria del Prof. MIR PUIG, que cuenta con el compromiso de participación de destacados penalistas de uno y otro lado del Atlántico, y que está impulsado por la RA- JyL de Puerto Rico.

2. La última «Lección magistral». A pesar de la progresiva fragilidad de su salud, Santiago MIR siguió en la brecha cumpliendo con sus obligaciones académicas, sin faltar a la cita con sus clases de Grado y Máster ni a las reuniones semanales con sus discípulos.

Su última «Lección magistral» nos la impartió a través de su extraordinaria entereza y coraje, de su encomiable tenacidad en la búsqueda de información sobre las novedosas alternativas respecto del tratamiento médico para mejorar su deteriorada salud, y de su ejemplar capacidad de lucha frente a la grave enfermedad que le persiguió sin un respiro en la etapa final de su vida (2010-2020).

De los últimos años de la vida de Santiago MIR, destacaríamos dos momentos que le hicieron especialmente feliz: uno, cuando fue testigo privilegiado de la obtención de la cátedra de Derecho Administrativo de la UPF, tras brillante oposición, por su querido hijo Oriol; y dos, al poder presenciar e intervenir como Presidente de la Comisión que propuso como catedrático de Derecho penal de la UB, al superar con éxito el concurso oposición, a su querido discípulo el Prof. Dr. Víctor GÓMEZ MARTÍN.

El 6 de mayo nos ha dejado Santiago MIR, sin apenas sufrimiento y con plena lucidez, rodeado de sus seres más queridos (su compañera del alma y esposa, Francesca, sus hijos Oriol y Susana) y en su domicilio barcelonés, con la particular suerte de que su definitiva despedida tuvo lugar al margen del esperpéntico panorama que en estos dramáticos momentos –de la pandemia de la COVID-19– han tenido que soportar muchos conciudadanos con motivo del fallecimiento de sus familiares y allegados.

Sólo me resta añadir que me considero una persona privilegiada, entre otras razones, por haber tenido el honor, al igual que le sucede a mi gran amigo Diego LUZÓN, de haber contado con la amistad y afecto entrañable de Santiago MIR. En estos momentos se acumulan en mi memoria muchos recuerdos personales, momentos inolvidables de felicidad y otros –los menos– no tan gratos, pero siempre dentro de una auténtica amistad que nos ha unido a lo largo de casi medio siglo. Santiago Mir, en un rasgo de enorme generosidad, quiso sellar esa extraordinaria relación personal cuando, dentro de la dedicatoria de la última edición (10ª) de su famosa Parte General del Derecho penal, incluyó expresamente los nombres de “Diego” y “Agustín”, a continuación de los de su esposa, hijos y hermanos. Quedan en la esfera de la privacidad las numerosas conversaciones telefónicas que hemos mantenido e intensificado en los dos últimos lustros, así como las que he tenido con motivo de mis periódicas visitas privadas a su vivienda en Barcelona, contando siempre con la presencia de su querida esposa, Francesca, excelente anfitriona en un ambiente que no dudo en calificar como familiar.

\* \* \* \* \*